

Gaceta de Madrid.



AÑO CCVIII.—NUM. 265.

MIÉRCOLES 22 DE SETIEMBRE DE 1869.

200 milésimas.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

Habiendo regresado á esta capital el Capitán General de Ejército, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra Don Juan Prim y Prats; como Regente del Reino, Vengo en disponer cese en el desempeño de los referidos cargos el Ministro de Marina D. Juan Bautista Topete; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Madrid á veintuno de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

Habiendo regresado á esta capital el Capitán General de Ejército, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra Don Juan Prim y Prats; como Regente del Reino,

Vengo en disponer se encargue nuevamente de los referidos cargos.

Madrid á veintuno de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETOS.

Habiendo regresado á esta capital el Ministro de Estado D. Manuel Silvela; como Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el referido Ministerio el Ministro de Ultramar D. Manuel Becerra; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Madrid á veintuno de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
JUAN PRIM.

Habiendo regresado á esta capital el Ministro de Estado D. Manuel Silvela; como Regente del Reino,

Vengo en disponer se encargue nuevamente del referido Ministerio.

Madrid á veintuno de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
JUAN PRIM.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO (1).

Tomando en consideracion las razones expuestas por D. Tomás Rodríguez Pinilla respecto á la incompatibilidad que como Diputado á Cortes puede haber con el empleo de Jefe de Administracion de primera clase del Ministerio de la Gobernacion, que le fué conferido por ascenso de rigurosa escala en virtud de reforma; como Regente del Reino,

Vengo en admitirle la renuncia que ha presentado del aumento de sueldo y el honor que pudiera ir envuelto en el citado ascenso, y disponer que continúe prestando sus servicios en la clase inferior inmediata, por más que pierda en sueldo relativamente al puesto que ocupaba ántes de dicha reforma por haberse suprimido la clase en que servía.

Madrid diez y nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,
PRADEXES MATEO SAGASTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.

Hmo. Sr.: Consignada en el art. 2.º del decreto de 18 de Enero de este año la creacion de Bibliotecas populares en las Escuelas de primera enseñanza, corresponde al Gobierno tomar la iniciativa y auxiliar en lo que le sea posible la formacion de estos centros de ilustracion pública, de los cuales deben esperarse grandes beneficios. El sostenimiento y conservacion de estas Bibliotecas corresponde, segun la organizacion dada á la enseñanza pública, á las Diputaciones provinciales y á los Ayuntamientos, que deben mirar con incansable celo por la propagacion de la enseñanza en sus respectivas localidades, dejando al Gobierno la inspeccion general de la instruccion pública y la concesion de aquellos auxilios que salgan fuera de los limites de la autoridad ó recursos de las corporaciones populares, ó que puedan servir de estímulo y ejemplo á estas mismas corporaciones. No se ocultará al Ministro de Fomento las dificultades que habra que vencer para llevar á cabo el pensamiento consignado en el art. 2.º del citado decreto, que tiene á crear en toda Escuela de primera enseñanza una Biblioteca. Pero si bien es obra de mucho tiempo y que exige inmensos gastos esta empresa, no realizada del todo, aunque comenzada en otras naciones de Europa, son tales los bienes que de ella han de resultar, que se hace necesario empezar cuanto antes y no descansar un sólo momento, seguros de que la constancia vence y arrolla los mayores obstáculos. Estas Bibliotecas han de suplir en España la falta de comunicaciones, de vida científica, artística y literaria, y de todos aquellos elementos que abundan en naciones más adelantadas, y que llevan la ilustracion con muy diversos aspectos y mo-

tivos á los pueblos más apartados y de menos vecindario.

Sólo el libro puede reemplazar en el silencio y en el apartamiento esta falta de vida pública y de espíritu de asociacion. Las Bibliotecas populares deben tener por esta razon un caracter especial, que se deduce fácilmente de la clase de lectores que han de frecuentarlas y de la inmediata aplicacion que han de tener los estudios que en ellas se hagan: deben abrazar principalmente los libros referentes á las materias que constituyen la primera enseñanza, y á los conocimientos más útiles prácticos y elementales de ciencias, artes, agricultura é industria, que forman el complemento de la primera enseñanza. Por este medio se podrá facilitar seguramente la adquisicion de ciertos conocimientos á los habitantes de pueblos pequeños y apartados en que las nociones de lectura y escritura, aprendidas en los primeros años, se olvidan por completo en medio de las faenas y trabajos del campo ó en la sujecion de un oficio; siendo una de las primeras causas de nuestro atraso este abandono, este olvido, esta costumbre de no dar ya nada á la inteligencia desde que el niño sale de la Escuela y adquiere la robustez necesaria para dedicarse al trabajo material, observándose el triste espectáculo de encontrar á cada momento labradores que supieron leer y escribir, y que apenas pueden ya deletrear la más sencilla frase, ni trazar las letras de su nombre, de tal modo, que es preciso buscar en las aldeas la educacion é ilustracion literaria antes en los niños de corta edad que en los hombres de completo juicio. El ensayo hecho en otros países no deja la más pequeña duda acerca del importante y trascendental influjo de las Bibliotecas populares en la ilustracion y la moralidad públicas: en casi todas las naciones de Europa existen, con el nombre de Bibliotecas municipales ó escolares, ya desde hace cerca de un siglo, como en Wurtemberg, ya desde hace pocos lustros, como en Bélgica y Francia; habiendo llegado á adquirir tanta importancia en esta última nacion, que no baja de 10.000 el número de estos establecimientos con un caudal de más de un millón de volúmenes.

En todos estos países la creacion de Bibliotecas encontró, fuera de algunas personas ilustradas, recia y tenaz oposicion que empleó para combatirlas la sátira y la burla; pero en todas ellas el tiempo y la ocasion han triunfado, siendo asombroso el número de lectores que acude á buscar sus libros, y verdaderamente maravilloso el influjo que han ejercido, no sólo en la instruccion pública, sino en las costumbres de la familia y en la moralidad individuales. El Ministro de Fomento espera que en España pase menos tiempo que en otros países sin que se pida un solo libro en estas Bibliotecas; y lo espera con fundamento, atendiendo á que el país ha respondido con entusiasmo á las grandes reformas hechas en instruccion pública, y á que han encontrado eco los esfuerzos de algunos Maestros de primera enseñanza para ampliar la instruccion primaria en pueblos de escaso vecindario. El personal de Profesores de primera enseñanza tiene en España condiciones de que carecía en las naciones extranjeras cuando se crearon estas Bibliotecas, y no hay por tanto inconveniente alguno en que estén al inmediato cargo de los Maestros, los cuales serán responsables de la conservacion de los libros del modo que oportunamente se determinará. Bien quisiera el Ministro que suscribiera empezara la creacion de estos centros literarios y científicos en grande escala; pero tiene que limitarse hoy á la fundacion de 20 Bibliotecas, dos en cada distrito universitario, empleando para ello los libros que formaban el depósito del disuelto Consejo de Instruccion pública, que no tienen utilidad alguna en el Ministerio.

Claro es que este primer donativo no puede constituir por sí solo una Biblioteca; pero es seguramente un gran paso el poner á los habitantes de un pueblo en disposicion de hojear, leer y meditar obras elementales de lectura, escritura, gramática, educacion, agricultura, artes, oficios, higiene, geografía, historia, aritmética, física, química, historia natural, nociones de derecho y de legislación, y principios de las lenguas francesa, italiana, inglesa y alemana, dejando á la actividad y aficion individuales el cuidado del estudio con elementos ya para hacerlo. A V. I. corresponde cuidar de que estas obras se repartan pronto y convenientemente, y de proponer los medios que crea más adecuados para continuar la fundacion de otras Bibliotecas y para aumentar estas mismas, cuya base ha de ser el donativo que ahora se hace.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1869.

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE ESTADO.

DISPOSICIONES RELATIVAS AL PERSONAL, ACORDADAS DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO ÚLTIMOS.

4.º Julio. Nombro en comision Oficial mayor de este Ministerio á D. Mariano Diaz del Moral, que era Director y jefe de Seccion cesante del mismo.

Id. id. Nombro Ministro residente en Suiza y Baden sin sueldo alguno á D. Manuel Cortina y Rodriguez, que era Encargado de Negocios cesante.

Id. id. Ascendiendo al destino de Encargado de Negocios en San Petersburgo á D. Emilio Murga, que era primer Secretario de la Embajada suprimida en dicha corte.

5.º id. Traslado al destino de Agregado supernumerario á la Embajada en Roma á D. Vicente del Alcázar, Marqués de Sofraga.

Id. id. Nombro Agregado diplomático supernumerario á la Legacion en Londres á D. Tomás Perez del Pulgar.

7.º id. Declarando cesante del destino de Cónsul en Mogador á D. Salvador Bizco.

Id. id. Nombro Cónsul de segunda clase en Mogador á D. Salustiano Ponte.

8.º id. Ascendiendo á Secretario de segunda clase en Berna sin sueldo alguno á D. José Brunetti, que era Agregado de número en Florencia.

Id. id. Ascendiendo á Agregado de número en Florencia á D. José María Tavira, que era supernumerario en este Ministerio y Oficial del Greffierato de la Orden del Toison de Oro.

Id. id. Declarando cesante del destino de Agregado de número en Lisboa á D. José Benito de Guirio y Azcona.

Id. id. Nombro Agregado de número en Lisboa á D. German de Ory y Morey.

9.º id. Traslado al Consulado en Beirut, como Joven de Lenguas, á D. Juan Morphy, que estaba en Alejandría.

Id. id. Traslado al Consulado en Beirut, como Joven de Lenguas, á D. Enrique de Vedia, que estaba en Alejandría.

10.º id. Declarando cesante del destino de Cónsul en El Havre á D. Juan Constantino Conder.

Id. id. Nombro Cónsul de segunda clase en El Havre á D. Anibal Morillo.

11.º id. Nombro Oficial del Greffierato de la Orden del Toison de Oro á D. Joaquin Jofre y Montojo, Agregado supernumerario de este Ministerio.

12.º id. Declarando cesante por renuncia del destino de Ministro Plenipotenciario en Londres á D. Gabriel García Tassara.

Id. id. Traslado al destino de Ministro Plenipotenciario en Londres á D. Manuel Ranés y Villanueva, que lo era en Viena.

Id. id. Traslado al destino de Ministro Plenipotenciario en Viena á D. Cipriano del Mazo, que lo era en Lisboa.

Id. id. Nombro Ministro Plenipotenciario en Lisboa á D. Angel Fernandez de los Rios.

Id. id. Declarando cesante del destino de primer Secretario en Lisboa á D. José Gutiérrez Agüero.

Id. id. Traslado al destino de primer Secretario en Lisboa á D. Gorgonio Pétaño, que estaba nombrado de igual categoria en China.

Id. id. Nombro primer Secretario en China á D. Adolfo Mentaberry, que era Oficial primero de las Ordenes cesante.

13.º id. Permitiendo la renuncia del cargo de Vocal Gran Cruz de la Asamblea de la Orden de Carlos III á D. José María Escrivá de Romaní y Dusay, Marqués de Monistrol.

Id. id. Nombro Vocal Gran Cruz de la Asamblea de la Orden de Carlos III á D. Angel María Carvajal y Tellez Giron, Duque de Abrantes.

14.º id. Nombro Agregado diplomático supernumerario en Lisboa á D. Gonzalo Calvo Asensio.

Id. id. Declarando cesante del destino de Cónsul en Sierra Leona á D. Miguel Suarez Guanes.

Id. id. Nombro Cónsul de segunda clase en Sierra Leona á D. Manuel de Echeverri.

15.º id. Nombro Encargado de Negocios en el Japon á D. Tiburcio Rodriguez, que era Oficial de este Ministerio.

Id. id. Nombro Jefe de Negociado de primera clase en este Ministerio á D. Francisco Acuña y Navarro, que era Auxiliar primero primero del mismo.

Id. id. Nombro Auxiliar primero primero de este Ministerio á D. Rafael García Sautisteban, que era Auxiliar primero segundo del mismo.

Id. id. Nombro Auxiliar primero segundo de este Ministerio á D. Pedro Prat, que era segundo primero del mismo.

Id. id. Nombro Auxiliar segundo primero de este Ministerio á D. Juan Duran, que era segundo segundo del mismo.

Id. id. Nombro Auxiliar segundo segundo de este Ministerio á D. Cosme Izardui.

Id. id. Nombro Auxiliar cuarto primero de este Ministerio á D. Joaquin Valera, que era cuarto segundo del mismo.

Id. id. Nombro Auxiliar cuarto segundo de este Ministerio á D. Seipion Morillo y Villar, que era quinto primero del mismo.

Id. id. Nombro en comision Auxiliar quinto primero de este Ministerio á D. Francisco Otín, que era quinto segundo en comision del mismo.

Id. id. Nombro Auxiliar quinto segundo de este Ministerio á D. Andrés Freuller, que era sexto primero del mismo.

Id. id. Nombro Auxiliar sexto primero de este Ministerio á D. Enrique Villarroya, que era sexto segundo del mismo.

Id. id. Nombro Auxiliar sexto segundo de este Ministerio á D. Pedro Celestino Cañedo, que era sexto tercero del mismo.

Id. id. Nombro Auxiliar sexto tercero de este Ministerio á D. Protasio Gomez.

Id. id. Ascendiendo á Secretario de segunda clase en el Japon á D. Emilio Ojeda, que era Agregado de número en Roma.

Id. id. Ascendiendo á Agregado de número á la Embajada en Roma á D. Federico Huesca, que era supernumerario en este Ministerio.

24.º id. Nombro Vicecónsul en Filadelfia á Don Rafael Guerra y Sureda.

Id. id. Nombro Vicecónsul en Hong-Kong á D. Fermín Saenz de Tejada.

Id. id. Anulando el nombramiento de Vicecónsul en Nueva-Orleans hecho á favor de D. Fermín de Tejada en 9 de Junio último.

25.º id. Nombro Vicecónsul en Nueva-Orleans á D. Enrique Mediano y Blasco.

Id. id. Nombro Agregado diplomático supernumerario á la Legacion en Viena á D. Pedro Vargas y Masuti.

30.º id. Declarando cesante por supresion del destino de Cónsul general en Paris á D. Miguel Pozzoa.

Id. id. Nombro Cónsul de primer clase en Puerto Mayor de este Ministerio.

Id. id. Nombro Portero mayor de este Ministerio á D. Tomás Ugena, que era Portero tercero del mismo.

Id. id. Nombro Portero tercero de este Ministerio á D. Isidro Lavandero, que era Portero cuarto del mismo.

Id. id. Nombro Portero cuarto de este Ministerio á D. Manuel Blanco.

31.º id. Declarando cesante por renuncia del destino de Agregado de número á la Embajada en Paris á Don Luis Silva y Fernandez de Córdoba.

7.º id. Declarando cesante por renuncia del destino de primer Secretario de la Embajada en Paris á D. Guillermo Crespo.

Id. id. Declarando cesante del destino de Vicecónsul en Rabat á D. Esteban Nesarre y Martínez.

Id. id. Nombro Vicecónsul en Rabat á D. Francisco Puente y Blanco, que era Recaudador en el mismo punto.

Id. id. Nombro Recaudador en Rabat á Don Manuel Perez de Tejada.

41.º id. Declarando cesante del destino de primer Secretario de la Legacion en Londres á D. Miguel Bertodano.

Id. id. Traslado al destino de primer Secretario de la Legacion en Londres á D. Eduardo Diaz del Moral, que lo era en Viena.

Id. id. Ascendiendo á Cónsul de segunda clase en Boston á D. Carlos Garcimartin, que era Vicecónsul en Gibraltar.

Id. id. Nombro Vicecónsul en Gibraltar á D. Rafael Acqueroni.

Id. id. Traslado al destino de Vicecónsul en Liorna á D. José Victor de Amilibia, que lo era en Nápoles.

Id. id. Traslado al destino de Vicecónsul en Nápoles á D. Rómulo Bernar de Vera, que lo era en Liorna.

42.º id. Traslado al destino de Vicecónsul en Portland á D. Rafael Guerra y Sureda, que estaba nombrado para Filadelfia.

Id. id. Nombro Vicecónsul en Filadelfia á Don Julian Alfredo Principe y Satorres, que era cesante de igual categoria.

Id. id. Disponiendo que D. Diego de Loizac cese en el destino de Agregado supernumerario á la Embajada en Paris.

Id. id. Traslado al destino de Cónsul de segunda clase en Constantinopla á D. Juan de Dios Rojas, que estaba nombrado de igual categoria en Haití.

Id. id. Nombro Cónsul de segunda clase en Haití á D. Cándido de Pedronera, que era cesante de igual categoria.

Id. id. Ascendiendo á Cónsul de segunda clase en Baltimore á D. Alberto Garay, que era Vicecónsul en Civita-Vecchia.

Id. id. Nombro Vicecónsul en Civita-Vecchia á D. José Gomez de Teran, que era cesante de igual categoria.

47.º id. Nombro segundo Introdutor de Embajadores á D. Melchor Sangro, Conde de Almina, que era Secretario de primera clase en Haití.

48.º id. Declarando cesante del destino de Vicecónsul en Casa-blanca á D. Manuel Vegas y Ponce de Leon.

Id. id. Traslado al destino de Vicecónsul en Casa-blanca á D. Victor Carrandi, que lo era en Oporto.

Id. id. Nombro Vicecónsul en Oporto á D. José Esteban.

Id. id. Declarando cesante del destino de Cónsul en Orán á D. Antonio Diaz Quintana.

Id. id. Nombro Cónsul de primera clase en Orán á D. Augusto Búrgos, que era Secretario de Legacion cesante.

49.º id. Ascendiendo á Secretario de primera clase en Florencia á D. Norberto Ballesteros, que lo era de segunda en Rio-Janeiro.

Id. id. Nombro Secretario de la Legacion en Rio-Janeiro á D. Tomás Calderon y Livermore, que era cesante de igual categoria.

50.º id. Nombro en comision Cónsul de primera clase en Nueva-York á D. Balbino Cortés y Morales, que era Cónsul general en Argel.

Id. id. Ascendiendo á Cónsul general en Argel á D. Joaquin Marcos de Saratstegui, que era Cónsul de primera en Nueva-York.

Id. id. Declarando cesante por supresion del destino de Cónsul general en Macao á D. José de Aguilár.

Id. id. Declarando cesante por supresion del destino de Cónsul en Shang-Hay á D. Vicente Ramon Oliveira.

Id. id. Declarando cesante por supresion del destino de Cónsul general en Macao á D. José de Aguilár.

Id. id. Declarando cesante por supresion del destino de Cónsul en Shang-Hay á D. Vicente Ramon Oliveira.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Primera enseñanza.—Circulares.

En vista de las consultas elevadas por varias Juntas provinciales de primera enseñanza, esta Direccion general ha acordado declarar que los Maestros que hayan sido separados de sus Escuelas sin previa formacion de expediente, y despues han sido reponidos, tienen derecho al percibo de su haber íntegro durante el tiempo de su separacion; y que los que lo hayan sido en virtud de expediente sólo deben percibir la mitad de su haber y por el mismo tiempo, si es que al reponerlos no ha recaído resolución de este Ministerio de que se les abone todo el sueldo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1869.—El Director general, Manuel Meroles.—Sr. Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de....

En conformidad con lo prevenido en la disposicion 6.ª de la orden de 29 de Noviembre de 1858, esta Direccion general ha acordado declarar que á los Presidentes de las Juntas provinciales de primera enseñanza de....

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

BIENES DE BENEFICENCIA É INSTRUCCION PÚBLICA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Número 129.

CARPETA de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general, expresivas de la renta líquida anual que producen los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan y del capital nominal que les corresponde, las cuales se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

NÚMERO de órden.	Provincias de que proceden.	Corporaciones y establecimientos.	Renta líquida anual que producen los bienes. Escs. Mils.	Capital nominal de las inscripciones. Escs. Mils.	Intereses del semestre corriente. Escs. Mils.
BENEFICENCIA.					
MES DE JULIO DE 1868.					
43808	Guadalajara.....	Memoria de dotes, fundada por el padre Miguel Nieto en Torrejón del Rey.	24058	801832	41477
43809	Idem.....	Hospital de San Anton de Aizena.....	2009	68986	9046
43810	Leon.....	Idem de Valderas.....	8983	198433	2857
43811	Logroño.....	Beneficencia de San Vicente.....	4319	49396	6632
43812	Idem.....	Hospital de San Vicente.....	9833	319766	478
MES DE AGOSTO.					
43813	Búrgos.....	Hospital de la Cruz de Bilbistrese de Muño.....	3738	124300	1289
43814	Guadalajara.....	Idem de San Juan de Dios de Molina..	4084	138433	1377
MES DE SETIEMBRE.					
43815	Guadalajara.....	Memoria de dotes para doncellas, fundada por el Maestro D. Diego Gutierrez de Usanos y Quer.....	23207	773566	6553
43816	Idem.....	Idem de Juan Pajarillo en Mesones....	6255	208300	1747
43817	Idem.....	Obra pia de Lereña en Anguita.....	0638	21266	0162
43818	Idem.....	Memoria de dote, fundada por el padre Miguel Nieto en Valdeavercos.....	13714	457433	3531
43819	Idem.....	Obra pia de Caballero en Anguita....	2313	77400	6646
43820	Idem.....	Memoria de dotes para doncellas en Torremocha del Campo.....	40755	358300	3093
43821	Leon.....	Dotacion de huérfanas de Salagun....	15287	309366	4472
43822	Idem.....	Hospital de Leon.....	40444	348133	3349
43823	Logroño.....	Idem de Santo Domingo.....	1241	41366	0407
43824	Idem.....	Idem de San Millán de la Cogolla.....	3143	104833	0827
43825	Toledo.....	Colegio de Doncellas Nobles de Toledo.	1404077	39.802542	357452
MES DE OCTUBRE.					
43826	Alicante.....	Pias fundaciones del Cardenal Dulluga.	1623	54466	0342
43827	Guadalajara.....	Huérfanos de Congostrina en Castilblanco.....	1481	49366	0261
43828	Idem.....	Hospital de Almirante.....	1472	39086	0247
43829	Idem.....	Memoria de dotes para doncellas en Torremocha del Campo.....	47443	371433	3240
43830	Idem.....	Hospital de San Juan de Dios de Molina.	16136	337866	3404
43831	Idem.....	Obra pia de Caballero en Arguita.....	32371	1.079032	6841
43832	Idem.....	Memoria de Juan Pajarillo en Mesones.	4453	148333	1410
43833	Leon.....	Fundacion de D. Marcos Redondo.....	19065	633300	3499
43834	Idem.....	Hospital de Leon.....	42371	1.412399	9286
43835	Idem.....	Hospicio de Leon.....	1436	31866	0328
43836	Logroño.....	Beneficencia de Srta de Cameros.....	31308	1.030226	7311
43837	Idem.....	Hospital de Valtercanos.....	61208	2.040465	4683
43838	Toledo.....	Colegio de Doncellas Nobles de Toledo.	632716	21.060514	123359
MES DE NOVIEMBRE.					

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

ESTADO demostrativo de los expedientes de créditos procedentes de atrasos del material del Tesoro que han sido liquidados y aprobados por la Junta de la Deuda pública durante el mes de Agosto último, los cuales deben satisfacerse en billetes del Tesoro de la clase y con los intereses que a continuación se expresan.

Table with columns: NÚMERO de expedientes, FECHA, NÚMERO de estos, NOMBRES DE LOS INTERESADOS, PROCEDENCIA, CLASE EN QUE DEBEN SATISFACERSE, and SU IMPORTE EN (Rs. vn., Escudos).

NOTA. El crédito que figura sin haberse expedido mandamiento de pago, aunque aprobado por la Junta, es en razón a no haberse presentado los interesados a recogerlo, ó faltarle algún requisito. Madrid 7 de Setiembre de 1869.—Ramon Serrano y Serrano.—V. B.—El Director general, Presidente, Heredia.

INTERVENCION GENERAL MILITAR.

SECCION PRIMERA.—NEGOCIADO DE SUBSISTENCIAS.

Precios limites que han de servir de base para la contratacion de primeras materias el dia 25 de Setiembre de 1869.

Table showing prices for various districts (DISTRITOS) and types of wheat (Quintal métrico de trigo) with columns for De primera clase, De segunda clase, De tercera clase, and El hectólitro de cebada.

Madrid 21 de Setiembre de 1869.—P. V., el Intendente, Juan Martinez Egaña.

DIRECCION GENERAL DE ESTADÍSTICA.

(N.º ÚNICO 1.º)

PRÉSTAMOS Y REINTEGROS VERIFICADOS POR LOS MONTES DE PIEDAD EN CADA MES DEL AÑO DE 1868.

Large table with columns: PROVINCIAS, POBLACIONES en que se hallan los Montes de Piedad, MESES, and sub-columns for PRÉSTAMOS (Sobre ropas y alhajas, Sobre papel, Total) and REINTEGROS (Por desempeño, Por almonedas, Total). Rows list provinces like ALAVA, BARCELONA, CÁDIZ, JEREZ DE LA FRONTERA, CÓRDOBA, and MADRID.

Por acuerdo de esta Direccion general se saca nuevamente a pública y doble subasta el arrendamiento por tiempo de seis años y en concepto de pasto y labor del quinto de Tudicia, perteneciente al Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez...

Se arriendan en pública subasta las verbas de invierno y granilera de la dehesa del Espadañal, en precio de 2.300 escudos; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en esta Direccion general...

Se saca a pública subasta el aprovechamiento del fruto de bellota de la dehesa del Espadañal, en precio de 66.000 rs.; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en esta Direccion general...

Se arriendan en pública subasta las verbas de invierno y granilera de la dehesa del Espadañal, en precio de 2.300 escudos; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en esta Direccion general...

Se saca a pública subasta el aprovechamiento del fruto de bellota de la dehesa del Espadañal, en precio de 66.000 rs.; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en esta Direccion general...

Se arriendan en pública subasta las verbas de invierno y granilera de la dehesa del Espadañal, en precio de 2.300 escudos; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en esta Direccion general...

Se saca a pública subasta el aprovechamiento del fruto de bellota de la dehesa del Espadañal, en precio de 66.000 rs.; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en esta Direccion general...

ANUNCIOS OFICIALES. DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA. Negociado 1.º D. Enrique Gonzalez de Piñera ha acudido a esta Direccion pidiendo que se le expida por duplicado título de Licenciado en Medicina y Cirujía por haberse perdido el que obtuvo en 9 de Mayo de 1867...

pliego de condiciones estará de manifiesto en ambos puntos, donde podrán examinarse las personas a quienes convenga interesarse en el remate. Madrid 15 de Setiembre de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

bajos del cuartel del Campillo, del Sitio de San Lorenzo; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente el día 23 del corriente, a la una de su tarde, en esta Direccion general y en la Administracion del referido Sitio, en cuyas oficinas están de manifiesto los pliegos de condiciones aprobados al efecto.

rebaña de un 10 por 100 en los precios que sirvieron de tipo en la última subasta, los pastos y fruto de bellota de 100 millares del valle de la Alcedia; cuyo remate tendrá lugar en los días 23, 24 y 25 del corriente, a la una de su tarde, en esta Direccion general y en la Administracion de dicho valle...

Por acuerdo de esta Direccion general se saca a pública y doble subasta la venta del fruto de uva que produce el deroche del 6 por 100 en el presente año por canon de riego de la acequia de Tajo; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este centro directivo y en la Administracion de Aranjuez el día 27 del actual, a las doce y media de su mañana, donde estará de manifiesto a los licitadores el pliego de condiciones.

Y por el número de metros de lona que sean declarados admitibles por la Junta.

9. El pago se hará por medio de libramiento y sobre cualquier día de las Tesorerías de Hacienda pública de la Península que más convenga al obligado tan luego como el Tesoro conceda el crédito suficiente al efecto, y previa la presentación en la Dirección general de Administración militar de los certificados que indica la condición anterior.

10. El precio límite que se fija por cada metro de lona de las condiciones expresadas es el de 470 milésimas de escudo.

11. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora después de reunido el Tribunal de subasta, pasada la cual no se admitirá ninguna otra más, ni se podrán retirar las presentadas. No son admitibles las proposiciones que excedan del precio límite, las que no se hallaren redactadas enteramente conforme al modelo adjunto, y las que no se obliguen por el total de los 420.000 metros de lona que se subastan. Para su validez de lona de presentarse además acompañadas del documento que acredite haber entregado el proponente en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en metálico ó valores del Estado, la cantidad de 2.800 escudos. Las cartas de pago de depósitos que acompañen a las proposiciones que sean desechadas se devolverán en el acto á sus autores.

12. El proponente en cuyo favor quedare el remate ampliará su depósito por vía de fianza hasta la cantidad de 3.700 escudos, el cual ha de hacerse en tres cartas de pago de 1.233 escudos cada una. Terminado el primer ejercicio, ó sea en fin de Junio de 1870, y si el contratista hubiese hecho las entregas correspondientes, se le devolverá una de las cartas de pago; otra en fin de Junio de 1871 si también hubiese cumplido, y la tercera á la terminación total del compromiso. Esos depósitos han de ser libres de todas las exenciones que marca el art. 13 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

13. El contratista tomará sobre sí la culpa ó mala suerte de los casos fortuitos de alza ó baja ó bajo de precios, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se estableciesen en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna, alteración en el precio convenido, rescisión del contrato ni interés por la demora en el pago de los devengos.

14. Serán también de su cuenta los gastos de escrituras, copias testimonias y demás instrumentos públicos que fuese preciso otorgar para la solemnidad del contrato y conocimiento de los empleados que en él deban entender.

15. El remate no es válido hasta que merezca la superior aprobación; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento de serle aceptada por el Tribunal de subasta.

16. La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de subasta, los empates en la licitación, los trámites para los casos y dudas que se hubieren presentado en el pliego se regirán y resolverán por lo preceptuado en la ley de 27 de Febrero y real instrucción de 3 de Junio de 1853.

Madrid 9 de Setiembre de 1869.—P. I., Juan Martínez Egaña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., y domiciliado en..., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de..., de..., núm. ..., según los cuales han de ser contratados 120.000 metros de lona para jergones y cabezales con destino al servicio de utensilios del ejército, se comprometo á entregarlos al precio de... (en letra) escudos el metro. Y para que sea válida esta proposición acompaño el documento justificativo del depósito de..., hecho en la Tesorería de..., ó Caja general de Depósitos, según lo prevenido en la condición 11 del pliego.

(Fecha y firma del proponente.) M—396

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Los padres ó herederos del finado José Planes Rech, soldado que ha sido del batallón infantería de Valladolid, de Puerto-Rico, se servirán concurrir á la tercera Sección de la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento cualquier día de los noventa días que se señalan en la presente, para enterarse de los documentos que han de presentarse para acreditar su derecho á heredar al difunto soldado.

Madrid 19 de Setiembre de 1869.—Nicolás María Rivero.

Los padres ó herederos del finado Justo Martínez, soldado que fué del batallón cazadores de Bailén, número 4, de Cuba, se servirán concurrir á la tercera Sección de la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento con el fin de enterarse de los documentos que han de presentarse para acreditar su derecho á heredar al difunto soldado.

Madrid 19 de Setiembre de 1869.—Nicolás María Rivero.

SECCION CENTRAL DE COMUNICACIONES

(CORREOS.)

Cartas detenidas por falta de franqueo en 20 de Setiembre.

Table with 3 columns: Número, NOMBRES, Destinos. Lists names and destinations for delayed mail.

Madrid 21 de Setiembre de 1869.—El Inspector Jefe Juan Moratilla.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Debido proveerse la plaza de Secretario de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia en un Ingeniero agrónomo, dotada con el sueldo anual de 1.000 escudos, al tenor de lo dispuesto en el decreto de 28 de Mayo último, lo que aspiren á obtener, reuniendo la expresada circunstancia, presentarán sus solicitudes ante la Diputación provincial por el término de 20 días que se señalan, contándose desde el que apareza este anuncio en el Boletín oficial de la misma.

Lo que se inserta en la GACETA DE MADRID y en el expresado periódico á los referidos efectos.

Cádiz 4 de Setiembre de 1869.—El Presidente, Manuel Somoza. C—444

DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO.

Debido proveerse en propiedad la plaza de Arquitecto de esta provincia, con arreglo á lo prescrito en el decreto de 1.º de Diciembre de 1853 y reglamento de 14 de Marzo de 1860, hoy vigente por orden del Poder Ejecutivo de 23 de Abril último, se anuncia el concurso por término de 30 días, que empezarán á contarse desde la publicación en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los que reúnan las condiciones legales remitan solicitud acompañando sus títulos, diplomas y hojas de servicio á la Secretaría de esta corporación en el término marcado.

Toledo 16 de Setiembre de 1869.—El Presidente, Mariano Vallejo.—El Secretario interino, Antonio Lopez. T—33

AYUNTAMIENTO POPULAR DE NAVALCARRERO.

Se halla vacante la plaza de Secretario de dicho Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 600 escudos.

Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos legales para desempeñarla dirigirán sus solicitudes documentadas en la forma prescrita en el art. 100 de la ley municipal vigente al Sr. Presidente de dicha corporación en el improrrogable plazo de 30 días, contados desde el que se inserte el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia. Navacarrero 14 de Setiembre de 1869.—El Alcalde primero, Ramon Miguel. N—14—2

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA.

D. Juan Antonio Higuera y Cantador, Alcalde primero constitucional de esta villa Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Secretario municipal de ella, dotada con el sueldo anual de 600 escudos, se anuncia por el término de un mes, comenzando á contar desde el día de su inserción en el Boletín oficial de la provincia, para que las personas que quieran optar á dicha plaza dirijan sus solicitudes á este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos necesarios que acrediten su aptitud y demás dotes que concurren en los aspirantes para la más acertada elección durante el indicado plazo, pasado el cual no será atendida cualquiera que se presente.

Villanueva de Córdoba 13 de Setiembre de 1869.—El Alcalde primero, Juan Antonio Higuera.—El Secretario interino del Ayuntamiento, José Antonio del Hoyo. V—74—2

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TREBUENA.

Se halla vacante el destino de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotado con el sueldo anual de 300 escudos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente á aquel en que apareza inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Trebuna 13 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Fernandez.—El Secretario interino, Juan Dominguez. T—32—2

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel Fernandez, vecino de Madrid, como Presidente ó registrador que fué de la mina titulada La Avanzada, sita en el término de Hiedelencina, ó á sus herederos, para que dentro del plazo de 30 días, á contar desde el que tenga efecto su publicación en el periódico oficial, comparezcan ante esta Administración por sí ó por medio de persona autorizada legalmente para responder del débito de 18 escudos 700 milésimas que contra él resultan por derechos de superficie de la citada mina, respectivos al año económico de 1864 á 65; en la inteligencia que de no verificarlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 16 de Setiembre de 1869.—El Jefe de la Administración económica, P. A., Evaristo Velasco. G—16

JUNTA ECONOMICA DE LA FABRICA DE ARMAS DE TOLEDO.

Debido celebrarse el día 1.º de Octubre del presente año de 1869 subasta pública para adquirir 60 quintales métricos de acero de cementación; 10 quintales métricos de hierro de herraduras; 40 quintales métricos de planchas de hierro para vainas; 400 quintales métricos de carbón de piedra; 440.000 litros de carbón de brezo, ó sean 7.928 fanegas; 1.000 litros de aceite común, y 200 piedras de amolar; cuyos materiales y artículos se consideran necesarios para las labores durante el presente año según que se anuncia para conocimiento de todos aquellos que deseen tomar parte en la licitación que esta tendrá lugar á las doce de dicho día ante la Junta económica de este establecimiento.

Todos estos materiales han de ser de la mejor calidad, detallándose bien las condiciones que han de satisfacer en el pliego que estará de manifiesto en las oficinas de dicha Fábrica todos los días no festivos desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde. El precio máximo que ha de servir de tipo en la subasta, según orden del Poder Ejecutivo del 2 de Setiembre del presente año, será de 63 escudos quintal métrico de acero; 12 escudos 800 milésimas por quintal métrico de hierro de herraduras; 3 escudos 400 milésimas por quintal métrico de carbón de piedra, puesto al pié de almaces; 34 escudos por quintal métrico de chapa de hierro para vainas de sable y espada de brezo; de 675 milésimas de escudo por cada fanega, ó sean 35 litros y 5 decilitros de carbón de brezo; de 400 milésimas de escudo por litro de aceite, y de 3 escudos 900 milésimas por cada piedra de amolar.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados arreglados al siguiente

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio publicado en..., fecha..., de Setiembre de 1869, para contratar en pública subasta... con destino á la Fábrica de armas de Toledo, se comprometo á efectuar la entrega al precio de... (el que sea por escudos y milésimas, en letra y sin emienda), acompañando en garantía el resguardo del depósito que se exige.

(Fecha y firma del licitador.)

Las indicadas proposiciones, que podrán contener uno ó más artículos de los anunciados, se podrán presentar hasta 10 minutos antes de la hora en que se cita para la celebración de la subasta al Sr. Presidente del Tribunal, acompañadas del documento que acredite el haber hecho en la Caja de Depósitos el del 3 por 400 respecto de la totalidad del servicio conforme al precio límite marcado, bien en metálico ó en valores del Estado admitibles según la legislación vigente.

Toledo 17 de Setiembre de 1869.—Por acuerdo de la Junta el Oficial segundo de Administración militar, Secretario, Luis Jimenez.—El Coronel Director, Presidente, Rafael de Lallave y Lallave.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.—Por auto del mismo de esta fecha, acordado en los instados por D. Jaime Girón contra D. Domingo y D. Juan José de Brings para que se declare deliberada la carga impuesta sobre la posesión llamada de Apolo, en esta capital, á favor de los mismos, se manda se cite á los expresados Brings para que dentro del término de 40 días comparezcan en dicho Juzgado á contestar la demanda propuesta contra los mismos.

Madrid 21 de Setiembre de 1869.—El Escribano, Licenciado Sevilla. X—528

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta plaza, dictada ante mí en este día, se cita, llama y emplaza por segunda vez á todos los que se consideren con derecho á los bienes que constituyen el patronato fundado en esta ciudad en el año de 1728 por Doña Catalina Ruiz de Abumada, y al patrono que fuere del mismo, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presenten á deducir por sí ó por representante legítimo en los autos promovidos en este mismo Juzgado desde 10 de Setiembre de 1851 por D. José Cepeda, vecino de la villa de Osuna, sobre desvinculación de dichos bienes; bajo apercibimiento de que no haciéndolo se sustanciará sin más citarle, y lo que se proveyere se parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se cita y llama á D. Francisco Gomez Cepeda, por sí y su consorte Doña María del Rosario de Toro y Cepeda, vecino de Osuna; Doña Ana de Toro y Cepeda, de Sevilla, y D. José María Lobaton, como marido de Doña María de la Encarnación, los cuales se han personado en los autos por medio de Procurador sin acreditar su personalidad, para que en el indicado término se presenten por medio de Procurador acreditado su derecho; pues en otro caso se les tendrá por decaídos de él.

Cádiz 16 de Setiembre de 1869.—Narciso M. Lozano. X—526

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor D. Carlos Becker, Juez de paz, primer suplente del distrito del Centro de esta capital, en autos de juicio verbal á instancia de D. Eugenio Monllé contra D. Manuel Jimenez, cuyo actual paradero se ignora, se llama y requiere á este para que en el término de cinco días improrrogables comparezca en la Secretaría de dicho Juzgado á hacer pago de 544 rs. de principal que es en deber al primero, y del importe de las costas causadas; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Setiembre de 1869.—El Secretario, José de Soto. X—525

Dr. D. Hilario de Pina, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar á D. Francisco Campanon y Lobo, vecino que fué de Jerez de los Caballeros, que falleció testado en 23 de Febrero de 1857, para que en el término de 30 días, contados desde el día de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducir á continuación de los autos que se siguen en mi Juzgado y ante el infrascrito sobre declaración de herederos abintestato del susodicho, que se pretende en favor de Doña María del Rosario, Doña Tomasa y Doña Trinidad Campanon y Lobo; bajo apercibimiento de que no verificándolo se tendrá por decaído el que les asista y se proveyerá lo que haya lugar.

Jerez de la Frontera 19 de Setiembre de 1869.—Dr. Hilario de Pina.—Antonio Jimenez. X—324

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta villa de

Valdepeñas y su partido, y referendada por el Escribano de su número D. Alfonso Montalvo, se cita, llama y emplaza á Fernando Gestal, natural de San Martín de Bandojar, provincia de la Coruña, para que dentro de nueve días que por primer término se le señala desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID comparezca en dicho Juzgado y Escribanía á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra él mismo se sigue sobre estufa; apercibido que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Valdepeñas 7 de Setiembre de 1869. V—66

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de Villafraanca del Bierzo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Santiago San José y Suarez, natural del Fabero, á fin de que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este, se presente en mi Juzgado y por la Escribanía del autorizado á una notificación en la causa criminal que contra el mismo y otros se sigue por hurto de efectos, y á nombrar previamente curador que le represente en la misma, puesto que ha fallecido el que tenía elegido; bajo apercibimiento que de no presentarse se le nombrará este de oficio, y le parará respecto de aquella el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villafraanca á 9 de Setiembre de 1869.—Victorino Luna.—Por mandado de S. S., Jacobo Casal Balboa. V—67

El Juez de paz ó interino de primera instancia de este partido.

Por el presente mió edicto cito, llamo y emplazo á Don Lorenzo Alexander, súbdito inglés (británico), y Oficial de la Marina Real inglesa á bordo del buque de vapor Principe Consorte, para que en el término de 30 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para oír la acusación fiscal y en su caso evacuar el traslado que de ella le está conferido por auto de anteyar en la causa que se sigue por lesiones á María Zamaguer, de San Roque bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 7 de Setiembre de 1869.—El Juez accidental, Antonio F. de Reina.—Fernando García de la Torre. A—70

D. Mari-ono Casanova, Juez de primera instancia del distrito del Pno de esta capital.

Por el presente cito y llamo á Bonifacio Pio Morante, José Preciado Rozas, dependientes que eran del Regio Riquadro municipal de Consumos de esta ciudad, y Teresa Mur y Lopez, por nupcias Preciado, para que en término de nueve días comparezcan en mi Juzgado á declarar en méritos de la causa criminal que instruyo sobre ocultación de géneros de contrabando ocupados 24 doñoras en la montaña de Monjuch de esta ciudad el día 25 de Febrero de 1868; apercibidos que si no comparecen se pasará adelante en dicha causa, parándose el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 9 de Setiembre de 1869.—Mariano Casanova.—Francisco Maspons, Escribano. B—64

Dr. D. Antonio Cosin y Martin, Juez de primera instancia de este partido de Durango.

Por el presente cito y llamo á D. José de Unamunzaga, natural de la cofradía de Barinaga, en Marquina, y domiciliado en la anteiglesia de Echevarria hasta que últimamente se ausentó sin que se sepa su paradero, para que dentro de 30 días que se le conceden por tres términos, y el último como perentorio, comparezca en este Juzgado á prestar su declaración indagatoria y á responder á los cargos que resultan en la causa que sigue instruyéndose contra él por falso testimonio; bajo apercibimiento de lo que en defecto hubiere lugar.

Durango 6 de Setiembre de 1869.—Dr. Antonio Cosin y Martin.—Por su mandado, Tomás de Areitio. D—5

D. José Ramon García Camba, Licenciado en Jurisprudencia y Administración, Caballero de la Orden militar de Isabel la Católica, condecorado con la civil de Beneficencia, y Juez de primera instancia de Entrambasaguas y su partido.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Ramos Echevarria, confinado fugado del presidio de Santoña, para que en el término de nueve días improrrogables desde el día de la fecha de esta inserción comparezca personalmente á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa que me halla instruyéndose por quebrantamiento de condena; pues si así lo hace el oír y administrará justicia, y en otro caso se seguirá la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Entrambasaguas á 9 de Setiembre de 1869.—José García Camba.—Por mandado de S. S., Pedro Rayon. E—9

Licenciado D. Tiburcio Gonzalez, Juez interino de primera instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente segundo edicto y por término de nueve días cito, llamo y emplazo á Simon Azcoitia, natural del pueblo de su apellido, para que comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo sobre lesiones y hurto de ropa á Ignacio Arregui, cuyo término empieza á correr desde que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Miranda de Ebro á 11 de Setiembre de 1869.—Tiburcio Gonzalez.—Por su mandado, José Martínez Duarte. M—353

Licenciado D. Tiburcio Gonzalez, Juez interino de primera instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente primer edicto y por término de nueve días, contados desde el que en el plazo lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á D. Pedro José García y Molina, vecino de esta villa, á fin de que comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre injurias á este dicho Juzgado; pues de presentarse el oír en justicia, y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Miranda de Ebro á 9 de Setiembre de 1869.—Tiburcio Gonzalez.—Por su mandado, José Martínez Duarte. M—354

D. Antonio Perez Cantalapiedra, Juez de primera instancia del partido de Pina de Ebro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Marcos Ibañez, jornalero, vecino de Sástago, y esposo que fué de Ana Piquer, para que dentro del término de 15 días, contados desde el día de su inserción en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración en causa que en el mismo se instruye sobre invención del cadáver de dicha su esposa, que apareció ahogada en las orillas del río Ebro, término de Alforque, el día 22 de Junio último; bajo apercibimiento que de no verificar su presentación en el término preñado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pina á 11 de Setiembre de 1869.—Antonio Perez Cantalapiedra.—De su orden, Oscar Catalan. P—39

D. Mariano de Armesto y Hernandez, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer pregon y edicto á Jerónimo Aliaga y Cabanes, alias Calma, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de Serranos de esta capital á defenderse de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo estoy instruyendo sobre mendicidad sin el correspondiente permiso; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le señalará los estrados del Juzgado, con quienes se entenderán las sucesivas diligencias, parándose el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 9 de Setiembre de 1869.—Mariano de Armesto y Hernandez.—Por mandado de S. S., Francisco Calvo. V—68

D. Juan Bautista Crespo, Juez de primera instancia de este partido de Valle de Cabuérniga.

Por este tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á José María Larreta y Andueza, vecino de Cabezon de la Sal, natural de Sierra de Ibio, de ignorado paradero, para que en término de nueve días, á contar desde el que en el día de la inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca personalmente en este Juzgado y Escribanía del que referida para ser notificado de la sentencia dictada por S. E. de la Sala tercera de la Audiencia del territorio en causa que se le sigue sobre exacciones de multas; con apercibimiento de que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valle de Cabuérniga 6 de Setiembre de 1869.—Juan Bautista Crespo.—Por su mandado, Modesto Fernandez de Teran. V—69

D. Ramon Crespo y Vicente, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Corujo Fernandez, natural de Oviedo, vecino de Salamanca, de estado viudo, de oficio zapatero, licenciado del presado de Birgos, de edad de 63 años, para que en el término de 30 días se presenten

en este Juzgado por la Escribanía del infrascrito á prestar declaración indagatoria en la causa que se sigue sobre hurto de cuatro mantas de la pertenencia de José Ballo Lopez, de esta vecindad, ejecutado el día 4 de Julio último; apercibido que de no hacerlo y pasado dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 11 de Setiembre de 1869.—Ramon Crespo y Vicente.—Por su mandado, Manuel Martín de Lezcano. V—71

D. Zacarías Carreras, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Tomas Fuentes Mateo, natural de Jimenez y vecino de Mayorga, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle saber la sentencia definitiva pronunciada en la causa criminal que contra él y otros se ha seguido por hurto de leña del monte del Excmo. Sr. Duque de Osuna; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villalón á 11 de Setiembre de 1869.—Zacarías Carreras.—Por mandado de S. S., Joaquin de la Riva. V—72

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Carrera, alias Chato de poca chicha, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de este segundo edicto en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa que con otros se le sigue sobre contrabando; teniendo entendido que si comparece se le oirá y administrará justicia, pero de lo contrario continuará la causa en rebeldía, parándose el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valdepeñas á 7 de Setiembre de 1869.—Manuel Poves Becerra.—Por su mandado, Francisco Recuro y García. V—73

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al conocido por el Soldado de la Calzada para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de este segundo edicto en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa criminal que con otros se le sigue sobre robo con violencia á D. Juan Nieto; teniendo entendido que si comparece se le oirá y administrará justicia, pero de lo contrario continuará la causa en rebeldía, parándose el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valdepeñas á 7 de Setiembre de 1869.—Manuel Poves Becerra.—Por su mandado, Francisco Recuro y García. V—74

D. Pedro Antonio Hernandez y Ferrer, Juez de primera instancia de la villa y partido de Figueras.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Mariano Vila y Soler, conodid por Titit y Cap de Maló, gitano, soltero, de 15 años de edad, natural y vecino de esta villa, para que dentro del término de nueve días se presente de rejas adentro en las cárceles nacionales de este partido á fin de recibirle declaración indagatoria y oír en defensa en méritos de la causa criminal que contra él se instruye sobre homicidio en la persona de Narciso Soler y Pahach, también gitano; y se le previene que en caso de incomparación se seguirá la causa por todos los trámites en su ausencia y rebeldía, parándose el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Figueras á 9 de Setiembre de 1869.—Pedro A. Hernandez.—Por mandado de S. S., José Comte Lacorte. F—4

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama por segunda vez y término de nueve días á Don Paulino García para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco Fernandez de la Torre á percibir la indemnización que le corresponde en la causa seguida contra Clemente Forlea por hurto de prendas; apercibido que de no verificarlo se acordará lo que corresponda. M—356

En virtud de providencia del Sr. D. Julian María Pardo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital, se cita, llama y emplaza á Andrea Fernandez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días se presente en la cárcel de Villa para contestar á los cargos que contra la misma resultan en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Setiembre de 1869.—El Escribano, Antonio Jaques. M—355

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, referendado por el Escribano D. Pablo Gargantilla, se encarga á los puestos de la Guardia civil y demás Autoridades á quienes corresponde la busca, captura y prisión en la cárcel de mujeres de Madrid, á disposición del mismo Juzgado, de Doña Dolores Lobo, viuda de Sabater, cuyo paradero se ignora; pues así lo tengo acordado en causa que contra esta instruyo por estufa.

Madrid 9 de Setiembre de 1869.—El Juez, Encina.—Por mandado de S. S., Pablo Gargantilla. M—358

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Isidro Autran y Gonzalez, Magistrado de Audiencia fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á D. Francisco de Julian, vecino de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz, ó en la cárcel de Villa, á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo y otros se instruye por conspiración para cometer el delito de rebelion en sentido carlista; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 14 de Setiembre de 1869.—El Escribano, Angel Gonzalez de Cordovas. M—359

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, se cita P llama á los herederos de D. Bernardino Merino Reyoy para que en el término de nueve días comparezcan en la Secretaría de la Excmo. Sala cuarta de esta Audiencia territorial; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Setiembre de 1869.—El Escribano, Licenciado José Ortiz y Martinez. M—X—52

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.—En virtud de providencia del mismo, referendada por el Escribano actuado D. Lorenzo María de Sevilla, se cita y llama á Tiburcio Sanchez Pastor para que en el término de cinco días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía á prestar una declaración en causa criminal que de oficio se instruye; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Setiembre de 1869. M—360

D. Juan Aragonés, Juez de primera instancia del partido de Monóvar.

Hago saber por este cuarto edicto que el Registrador de la Propiedad del partido de Novelda D. Agustín Cervero falleció en el día 25 de Octubre de 1865.

GACETA DE MADRID.

según el estado minuciosamente detallado de aquel em- pleado se sádan en completa igualdad, siendo por consi- guiente cetero la balanza... los gastos y los ingresos del jornalero, suponiendo á este un jornal de 950 dollars, que es en efecto el jornal medio de los obreros.

«La situación, pues, ha empeorado; habiendo dismi- nuído también el bienestar de las clases laboriosas. Si- nientes el obrero tenía un provecho líquido; si podía contar al cabo del año con algunas economías; si su salario le permitía procurar á sus hijos una educación esmerada y vestirse decentemente, en el día no le queda más que lo estrictamente necesario para la vida material, y esto mirando las cosas desde el punto de vista de la miseria, y no desde el punto de vista de la prosperidad.»

«No es, pues, de educados á la última miseria, haya indio llamar, como ha llamado, la atención de la Autoridad local, que para impedir los males que tan crítica situación podía acarrear haya acudido á la distribución diaria de sopa y de legumbres. Aunque en menor escala, háse tomado ligera medida en este año.»

«Volviendo á nuestro asunto, debo manifestar que el movimiento marítimo, reflejo del estado comercial, y que por hallarse sujeto á las menores oscilaciones de este es el que puede y debe servir de norma para poder apreciar el estado de los negocios, ha aumentado significativamente habiéndose desarrollado á la par de una manera sorprendente el trabajo en los astilleros, que han facilitado al comercio numerosos buques, destina- dos en su mayor parte, á la navegación de gran altura.»

«Me es sensible no aducir en apoyo los datos conveni- entes para poder juzgar con acierto de la importancia de los trabajos en los astilleros de esta ciudad; pero no me he sido dado procurarlos, por no haberse publicado al efecto los datos que me ha suministrado la Administración los que ella debe poseer, y que como oficiales son los únicos que deberían tomarse en cuenta. Bastará, pues, decir en general que nunca he visto mayor actividad que en el momento de redactar esta reseña se encuentran en construcción más de seis buques, tres de ellos mayores de 1.000 toneladas cada uno; y que á fines del año último he tenido el gusto de ver botar al agua en los astilleros del East-Boston, con el intervalo de pocas semanas, tres fragatas de grueso porte, puesto que la mayor excede de 1.000 toneladas, y destinadas al comercio que esta ciudad tiene con las Indias orientales, la China y el Japon.»

«Hechas estas observaciones, voy á exponer en resúmen el movimiento marítimo comercial de Boston en 1868, comparándolo con el del año próximo precedente, al que acompañaré también el resúmen de los precios que han tenido en el mercado los principales artículos de comercio, como lo hice en mis anteriores Memorias.»

En el año que nos ocupa llegaron á Boston procedentes de puertos extranjeros 38 fragatas, 306 barcos, 781 bergantines y 1.834 goletas, ó sea un total de 2.988 buques; habiéndose despachado para el extranjero 80 fragatas, 289 barcos, 693 bergantines y 1.874 goletas, que componen un total de 2.988 buques.

Careciendo de datos oficiales, he debido apilar, para llegar al conocimiento aproximado de la cabida de dichos buques, el medio empleado ya en los años anteriores, el que me ha dado, á la importación, un número de 1.314.740 toneladas, en las que no entran en cuenta las que median los 94 steamers llegados y 79 despachados durante el indicado año.

En el próximo pasado anterior los buques entrados en Boston fueron 2.623, y 2.612 los salidos; y aunque á primera vista es considerable la diferencia, debe advertirse que consistiendo esta en el número de buques menores, ó sea de goletas, no es tan importante, habida razón del tonelaje, pues es de 22.120 toneladas la venta que 1868 lleva sobre 1867.

El comercio de cabotaje ha seguido el propio incremen- to: en 1867 ascendió á 9.054 el número total de buques empleados en dicho tráfico: en el que tratamos llegó su número á 9.316, divididos del modo siguiente: entraron en Boston por cabotaje 6.806 buques, y fueron despachados 2.510, contra 6.127 y 2.937 que respectiva- mente lo habían sido en el año precedente: se contaron en el primer año 543.377 toneladas de carga, al paso que en el segundo ascendió el número á 638.910, dando por consiguiente el resultado un aumento de 252 buques en 316.543 toneladas en favor del movimiento de cabotaje del año 1868, que por lo visto hasta ha superado ligeramente el que tuvo lugar en 1867.

Para que pueda formarse cabal idea del movimiento comercial general de Boston, se continúa al pie de estas líneas un estado comparativo de las importaciones, ex- portaciones y precios de los principales artículos que han figurado en las transacciones efectuadas en esta plaza durante el año 1868.

Cebada, 3.646 sacos en 1868: 3.939 idem en 1867. Siendo el valor de la de perla de 9/4 á la c. en 1868: id. de 11 á 14 id. en 1867; y el de la de caca de 8/4 á 10/4 c. en 1868: id. de 8/4 á 9/4 id. en 1867.

Carbon inglés, 103.901 toneladas en 1868: 117.440 idem en 1867. Valor, de 7 á 12 pesos en 1868: id., de 750 á 10 id. en 1867.

Carbon nacional, 742.481 toneladas en 1868: 680.221 id. en 1867. Valor, de 750 á 9 pesos en 1868: idem, de 725 á 925 id. en 1867.

Cacao, 9.343 sacos en 1868: 11.808 id. en 1867.

Cobre.—No consta su importación. Valor, de 29 á 30 c. en 1868: id., de 32 á 40 el trabajado en 1867. Café, 90.098 sacos en 1868: 49.603 id. en 1867. Valor, de 31 á 37 c. en 1868: id., 34/36 Java en 1867.

Algodón.—Importación, 233.262 balas en 1868: 230.456 idem en 1867. Algodón manufacturado.—Exportación, 11.943 balas en 1868: 10.322 id. en 1867. Valor, 1.293.242 pesos en 1868: id., 1.084.956 id. en 1867.

Los principales puntos de exportación fueron Van- paraiso, Indias orientales, Shang-Hay, Provincias, Haití y Liverpool. Pescado makrel, 23.533 barriles en 1868: 41.148 idem en 1867. Valor, de 14/30 á 23 pesos en 1868: id., de 13 á 21 id. en 1867.

Idem.—Bacalao, 23.846 quintales en 1868: 38.060 idem en 1867. Harina.—Importación, 1.467.681 barriles en 1868: 1.408.826 id. en 1867. Valor, de 6 á 17 pesos en 1868: idem, de 9 á 24 id. en 1867.

Idem.—Exportación, 249.840 barriles en 1868: 233.319 idem en 1867. Corn meal.—Importación, 41.491 barriles en 1868: 17.499 id. en 1867.

Idem.—Exportación, 60.079 barriles en 1868: 20.007 idem en 1867. Frutas.—Passes de Málaga, 145.340 cajas, y 4.794 cascos en 1868: 110.852 y 3.068 id. en 1867. Valor, de 3/60 á 4/40 pesos en 1868: id., de 9/75 á 4/40 id. en 1867.

Idem.—Limones, 83.896 cajas en 1868: 64.277 idem en 1867. Idem.—Naranjas, 117.069 cajas en 1868: 141.680 idem en 1867.

Idem.—Higos, 408.758 redondeles en 1868: 176.726 idem en 1867. Idem.—Uvas, 5.437 cascos en 1868: 3.518 id. en 1867. Idem.—Id., 17.777 redondeles en 1868: 3.429 id. en 1867.

Idem.—Id., 232.086 cajas en 1868: 174.687 id. en 1867. Granos.—Trigo, 2.470.448 bushels en 1868: 2.361.318 idem en 1867. Valor, de 0/95 á 1/42 pesos en 1868: idem, de 1/10 á 1/35 id. en 1867.

Idem.—Avena, 1.294.446 bushels en 1868: 1.414.176 idem en 1867. Valor, de 0/70 á 1/20 id. en 1868: id., de 0/65 á 0/95 id. en 1867.

Idem.—Centeno, 27.714 bushels en 1868: 24.314 idem en 1867. Valor, de 1/30 á 2/30 pesos en 1868: id., de 1/25 á 1/35 id. en 1867.

Idem.—Meadow, 646.353 bushels en 1868: 572.492 idem en 1867. Idem.—Candeal, 165.240 bushels en 1868: 159.421 idem en 1867.

Idem.—Cebada, 212.167 bushels en 1868: 317.911 idem en 1867. Cañam, 690 toneladas y 69.312 balas en 1868: 1.760 idem, y 61.372 id. en 1867.

Idem.—Meadow, 646.353 bushels en 1868: 572.492 idem en 1867. Idem.—Candeal, 165.240 bushels en 1868: 159.421 idem en 1867.

Idem.—Cebada, 212.167 bushels en 1868: 317.911 idem en 1867. Cañam, 690 toneladas y 69.312 balas en 1868: 1.760 idem, y 61.372 id. en 1867.

Idem.—Meadow, 646.353 bushels en 1868: 572.492 idem en 1867. Idem.—Candeal, 165.240 bushels en 1868: 159.421 idem en 1867.

Idem.—Cebada, 212.167 bushels en 1868: 317.911 idem en 1867. Cañam, 690 toneladas y 69.312 balas en 1868: 1.760 idem, y 61.372 id. en 1867.

Idem.—Meadow, 646.353 bushels en 1868: 572.492 idem en 1867. Idem.—Candeal, 165.240 bushels en 1868: 159.421 idem en 1867.

Idem.—Cebada, 212.167 bushels en 1868: 317.911 idem en 1867. Cañam, 690 toneladas y 69.312 balas en 1868: 1.760 idem, y 61.372 id. en 1867.

Idem.—Meadow, 646.353 bushels en 1868: 572.492 idem en 1867. Idem.—Candeal, 165.240 bushels en 1868: 159.421 idem en 1867.

Idem.—Cebada, 212.167 bushels en 1868: 317.911 idem en 1867. Cañam, 690 toneladas y 69.312 balas en 1868: 1.760 idem, y 61.372 id. en 1867.

Idem.—Meadow, 646.353 bushels en 1868: 572.492 idem en 1867. Idem.—Candeal, 165.240 bushels en 1868: 159.421 idem en 1867.

Idem.—Cebada, 212.167 bushels en 1868: 317.911 idem en 1867. Cañam, 690 toneladas y 69.312 balas en 1868: 1.760 idem, y 61.372 id. en 1867.

Idem.—Meadow, 646.353 bushels en 1868: 572.492 idem en 1867. Idem.—Candeal, 165.240 bushels en 1868: 159.421 idem en 1867.

Idem.—Cebada, 212.167 bushels en 1868: 317.911 idem en 1867. Cañam, 690 toneladas y 69.312 balas en 1868: 1.760 idem, y 61.372 id. en 1867.

Idem.—Meadow, 646.353 bushels en 1868: 572.492 idem en 1867. Idem.—Candeal, 165.240 bushels en 1868: 159.421 idem en 1867.

Idem.—Cebada, 212.167 bushels en 1868: 317.911 idem en 1867. Cañam, 690 toneladas y 69.312 balas en 1868: 1.760 idem, y 61.372 id. en 1867.

Idem.—Meadow, 646.353 bushels en 1868: 572.492 idem en 1867. Idem.—Candeal, 165.240 bushels en 1868: 159.421 idem en 1867.

Idem.—Cebada, 212.167 bushels en 1868: 317.911 idem en 1867. Cañam, 690 toneladas y 69.312 balas en 1868: 1.760 idem, y 61.372 id. en 1867.

Idem.—Meadow, 646.353 bushels en 1868: 572.492 idem en 1867. Idem.—Candeal, 165.240 bushels en 1868: 159.421 idem en 1867.

Idem.—Cebada, 212.167 bushels en 1868: 317.911 idem en 1867. Cañam, 690 toneladas y 69.312 balas en 1868: 1.760 idem, y 61.372 id. en 1867.

Idem.—Meadow, 646.353 bushels en 1868: 572.492 idem en 1867. Idem.—Candeal, 165.240 bushels en 1868: 159.421 idem en 1867.

Idem.—Cebada, 212.167 bushels en 1868: 317.911 idem en 1867. Cañam, 690 toneladas y 69.312 balas en 1868: 1.760 idem, y 61.372 id. en 1867.

Idem.—Meadow, 646.353 bushels en 1868: 572.492 idem en 1867. Idem.—Candeal, 165.240 bushels en 1868: 159.421 idem en 1867.

Idem.—Cebada, 212.167 bushels en 1868: 317.911 idem en 1867. Cañam, 690 toneladas y 69.312 balas en 1868: 1.760 idem, y 61.372 id. en 1867.

Idem.—Meadow, 646.353 bushels en 1868: 572.492 idem en 1867. Idem.—Candeal, 165.240 bushels en 1868: 159.421 idem en 1867.

Idem.—Cebada, 212.167 bushels en 1868: 317.911 idem en 1867. Cañam, 690 toneladas y 69.312 balas en 1868: 1.760 idem, y 61.372 id. en 1867.

Idem.—Meadow, 646.353 bushels en 1868: 572.492 idem en 1867. Idem.—Candeal, 165.240 bushels en 1868: 159.421 idem en 1867.

Idem.—Cebada, 212.167 bushels en 1868: 317.911 idem en 1867. Cañam, 690 toneladas y 69.312 balas en 1868: 1.760 idem, y 61.372 id. en 1867.

Idem.—Meadow, 646.353 bushels en 1868: 572.492 idem en 1867. Idem.—Candeal, 165.240 bushels en 1868: 159.421 idem en 1867.

Idem.—Cebada, 212.167 bushels en 1868: 317.911 idem en 1867. Cañam, 690 toneladas y 69.312 balas en 1868: 1.760 idem, y 61.372 id. en 1867.

Idem.—Meadow, 646.353 bushels en 1868: 572.492 idem en 1867. Idem.—Candeal, 165.240 bushels en 1868: 159.421 idem en 1867.

Idem.—Cebada, 212.167 bushels en 1868: 317.911 idem en 1867. Cañam, 690 toneladas y 69.312 balas en 1868: 1.760 idem, y 61.372 id. en 1867.

Idem.—Meadow, 646.353 bushels en 1868: 572.492 idem en 1867. Idem.—Candeal, 165.240 bushels en 1868: 159.421 idem en 1867.

Idem.—Cebada, 212.167 bushels en 1868: 317.911 idem en 1867. Cañam, 690 toneladas y 69.312 balas en 1868: 1.760 idem, y 61.372 id. en 1867.

Idem.—Meadow, 646.353 bushels en 1868: 572.492 idem en 1867. Idem.—Candeal, 165.240 bushels en 1868: 159.421 idem en 1867.

Idem.—Cebada, 212.167 bushels en 1868: 317.911 idem en 1867. Cañam, 690 toneladas y 69.312 balas en 1868: 1.760 idem, y 61.372 id. en 1867.

Idem.—Meadow, 646.353 bushels en 1868: 572.492 idem en 1867. Idem.—Candeal, 165.240 bushels en 1868: 159.421 idem en 1867.

Idem.—Cebada, 212.167 bushels en 1868: 317.911 idem en 1867. Cañam, 690 toneladas y 69.312 balas en 1868: 1.760 idem, y 61.372 id. en 1867.

Idem.—Meadow, 646.353 bushels en 1868: 572.492 idem en 1867. Idem.—Candeal, 165.240 bushels en 1868: 159.421 idem en 1867.

Idem.—Cebada, 212.167 bushels en 1868: 317.911 idem en 1867. Cañam, 690 toneladas y 69.312 balas en 1868: 1.760 idem, y 61.372 id. en 1867.

Idem.—Meadow, 646.353 bushels en 1868: 572.492 idem en 1867. Idem.—Candeal, 165.240 bushels en 1868: 159.421 idem en 1867.

Idem.—Cebada, 212.167 bushels en 1868: 317.911 idem en 1867. Cañam, 690 toneladas y 69.312 balas en 1868: 1.760 idem, y 61.372 id. en 1867.

Idem.—Meadow, 646.353 bushels en 1868: 572.492 idem en 1867. Idem.—Candeal, 165.240 bushels en 1868: 159.421 idem en 1867.

Idem.—Cebada, 212.167 bushels en 1868: 317.911 idem en 1867. Cañam, 690 toneladas y 69.312 balas en 1868: 1.760 idem, y 61.372 id. en 1867.

Idem.—Meadow, 646.353 bushels en 1868: 572.492 idem en 1867. Idem.—Candeal, 165.240 bushels en 1868: 159.421 idem en 1867.

Idem.—Cebada, 212.167 bushels en 1868: 317.911 idem en 1867. Cañam, 690 toneladas y 69.312 balas en 1868: 1.760 idem, y 61.372 id. en 1867.

Idem.—Meadow, 646.353 bushels en 1868: 572.492 idem en 1867. Idem.—Candeal, 165.240 bushels en 1868: 159.421 idem en 1867.

Idem.—Cebada, 212.167 bushels en 1868: 317.911 idem en 1867. Cañam, 690 toneladas y 69.312 balas en 1868: 1.760 idem, y 61.372 id. en 1867.

Idem.—Meadow, 646.353 bushels en 1868: 572.492 idem en 1867. Idem.—Candeal, 165.240 bushels en 1868: 159.421 idem en 1867.

Idem.—Cebada, 212.167 bushels en 1868: 317.911 idem en 1867. Cañam, 690 toneladas y 69.312 balas en 1868: 1.760 idem, y 61.372 id. en 1867.

Idem.—Meadow, 646.353 bushels en 1868: 572.492 idem en 1867. Idem.—Candeal, 165.240 bushels en 1868: 159.421 idem en 1867.

Idem.—Cebada, 212.167 bushels en 1868: 317.911 idem en 1867. Cañam, 690 toneladas y 69.312 balas en 1868: 1.760 idem, y 61.372 id. en 1867.

Idem.—Meadow, 646.353 bushels en 1868: 572.492 idem en 1867. Idem.—Candeal, 165.240 bushels en 1868: 159.421 idem en 1867.

Idem.—Cebada, 212.167 bushels en 1868: 317.911 idem en 1867. Cañam, 690 toneladas y 69.312 balas en 1868: 1.760 idem, y 61.372 id. en 1867.

Idem.—Meadow, 646.353 bushels en 1868: 572.492 idem en 1867. Idem.—Candeal, 165.240 bushels en 1868: 159.421 idem en 1867.

Idem.—Cebada, 212.167 bushels en 1868: 317.911 idem en 1867. Cañam, 690 toneladas y 69.312 balas en 1868: 1.760 idem, y 61.372 id. en 1867.

Idem.—Meadow, 646.353 bushels en 1868: 572.492 idem en 1867. Idem.—Candeal, 165.240 bushels en 1868: 159.421 idem en 1867.

Idem.—Cebada, 212.167 bushels en 1868: 317.911 idem en 1867. Cañam, 690 toneladas y 69.312 balas en 1868: 1.760 idem, y 61.372 id. en 1867.

Idem.—Meadow, 646.353 bushels en 1868: 572.492 idem en 1867. Idem.—Candeal, 165.240 bushels en 1868: 159.421 idem en 1867.

Idem.—Cebada, 212.167 bushels en 1868: 317.911 idem en 1867. Cañam, 690 toneladas y 69.312 balas en 1868: 1.760 idem, y 61.372 id. en 1867.

Idem.—Meadow, 646.353 bushels en 1868: 572.492 idem en 1867. Idem.—Candeal, 165.240 bushels en 1868: 159.421 idem en 1867.

Idem.—Cebada, 212.167 bushels en 1868: 317.911 idem en 1867. Cañam, 690 toneladas y 69.312 balas en 1868: 1.760 idem, y 61.372 id. en 1867.

Idem.—Meadow, 646.353 bushels en 1868: 572.492 idem en 1867. Idem.—Candeal, 165.240 bushels en 1868: 159.421 idem en 1867.

Idem.—Cebada, 212.167 bushels en 1868: 317.911 idem en 1867. Cañam, 690 toneladas y 69.312 balas en 1868: 1.760 idem, y 61.372 id. en 1867.

Idem.—Meadow, 646.353 bushels en 1868: 572.492 idem en 1867. Idem.—Candeal, 165.240 bushels en 1868: 159.421 idem en 1867.

Idem.—Cebada, 212.167 bushels en 1868: 317.911 idem en 1867. Cañam, 690 toneladas y 69.312 balas en 1868: 1.760 idem, y 61.372 id. en 1867.

Idem.—Meadow, 646.353 bushels en 1868: 572.492 idem en 1867. Idem.—Candeal, 165.240 bushels en 1868: 159.421 idem en 1867.

Idem.—Cebada, 212.167 bushels en 1868: 317.911 idem en 1867. Cañam, 690 toneladas y 69.312 balas en 1868: 1.760 idem, y 61.372 id. en 1867.

Idem.—Meadow, 646.353 bushels en 1868: 572.492 idem en 1867. Idem.—Candeal, 165.240 bushels en 1868: 159.421 idem en 1867.

Idem.—Cebada, 212.167 bushels en 1868: 317.911 idem en 1867. Cañam, 690 toneladas y 69.312 balas en 1868: 1.760 idem, y 61.372 id. en 1867.

Idem.—Meadow, 646.353 bushels en 1868: 572.492 idem en 1867. Idem.—Candeal, 165.240 bushels en 1868: 159.421 idem en 1867.

Idem.—Cebada, 212.167 bushels en 1868: 317.911 idem en 1867. Cañam, 690 toneladas y 69.312 balas en 1868: 1.760 idem, y 61.372 id. en 1867.

Idem.—Meadow, 646.353 bushels en 1868: